



Toluca de Lerdo, México,
a 26 de abril de 2017.
Solicitud de Información No:
00098/SEGEGOB/IP/2017.

1

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 26 de abril de 2017, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo de 2016, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"1. Informar si existieron reformas al Reglamento de la entonces Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado, vigente entre los años 2002 y 2004. 2. En caso de haber existido reformas a ese reglamento, señalar las fechas de publicación dichas reformas. 3. Proporcionar copias digitalizadas del Reglamento en que se incluyan las posibles reformas que se hayan realizado: a) Una versión digitalizada del reglamento vigente al 1 de febrero de 2002. b) Una versión digitalizada posterior a la última reforma realizada antes de finalizar 2004. 4. Informar área del gobierno del Estado que lleva el registro de las reformas al reglamento referido y datos de contacto de la persona servidora pública con quien se pueda aclarar dudas sobre la información proporcionada." (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Este Sujeto Obligado no es competente para atender su petición, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones lo que solicita.

En este sentido, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

2

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

“Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 20 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

“Artículo 20.- *La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior.”*

Asimismo, dentro del mencionado ordenamiento jurídico, en el artículo 38 Ter., le fueron asignadas sus atribuciones a la mencionada dependencia, entre las que se destaca la contenida en las fracciones IV, V, VIII, XXX y XXXBis, las cuales a continuación se transcriben:

“Artículo 38 Ter.- *La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

3

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...
IV. Revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso autorización del Gobernador;

V. Informar al Gobernador sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección;

...
VIII. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Gobernador, atendiendo las propuestas de las dependencias y organismos, y someterla a la consideración del mismo;

...
XXX. Administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno";

XXX Bis. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos.

Como se puede apreciar, de las funciones que le han sido encomendadas a la ahora Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se encuentran las relacionadas con revisión o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos, así como, compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, además de administrar y publicar el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

En este mismo sentido, es primordial informarle, que al crearse la Consejería Jurídica, se separó de la Secretaría General de Gobierno lo que antes funcionaba como Subsecretaría de Asuntos Jurídicos con las correspondientes unidades administrativas que se encontraban a su cargo, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno vigente en ese entonces.

4

Por esta razón, queda estipulado en los transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto por el que se crea la multicitada Consejería, lo siguiente:

"SEGUNDO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".*

TERCERO.- *El Ejecutivo deberá expedir el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.*

CUARTO.- *Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.*

QUINTO.- *Los recursos humanos, materiales y financieros de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.*

SEXTO.- *Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto."*

Derivado de que en el transitorio Segundo señala que las reformas antes mencionadas, entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada "Gaceta del Gobierno", el personal de la nueva dependencia, inició los trámites correspondientes a fin de separarse de la Secretaría General de Gobierno y empezar a hacerse cargo de las atribuciones conferidas a esa Consejería Jurídica.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

En este sentido, en materia de transparencia, la **Mtra. Patricia Benítez Cardoso**, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Consejería Jurídica, mediante oficio número CJ/UIPPE/044/2013, informó a esta Dirección General, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, le entregó claves de acceso y contraseñas para ingresar a los sistemas SAIMEX, INFOEM e INTRANET, oficio que a continuación se plasma en este documento.

5



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Toluca, México, 05 de julio de 2013
Oficio CJ/UIPPE/044/2013

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

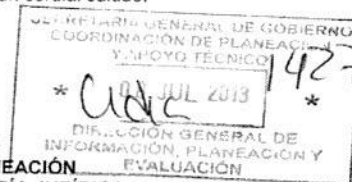
Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ya fue dada de alta por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como sujeto obligado, a partir del día 3 del presente mes y año, otorgándole la clave de acceso y contraseña para poder ingresar a los sistemas SAIMEX, IPOMEX e INTRANET.

Por lo que, a partir de esta fecha, se estará a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como sujeto obligado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA



C.c.p.- Dra. Luz María Zarza Delgado, Consejera Jurídica.
Archivo

CONSEJERÍA JURÍDICA

TERMINO PONIENTE No. 300, PUERTA 120, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, TEL. (01 722) 216 59 30, FAX (01 722) 216 54 47
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Por esta razón, a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento del oficio que emitió la Titular de la UIPPE de la Consejería Jurídica, esta Dirección General ya no da trámite a solicitudes de información que los particulares ingresan a través del SAIMEX a este Sujeto Obligado y que sean competencia de cualquiera de las unidades administrativas que se adscribieron a dicha Consejería.

6

De lo anteriormente expuesto y fundado, se hacen las siguientes precisiones:

- De conformidad con lo dispuesto por el Criterio número 0002-11 que emite el INFOEM, señala que la información debe de administrarse, generarse o encontrarse en posesión de los Sujetos Obligados para que éstos se encuentren en condiciones de otorgarla a los particulares que la soliciten; en este sentido le informo que este Sujeto Obligado ya no genera, posee ni administra la información relacionada con la Consejería Jurídica así como tampoco la de las unidades administrativas que quedaron adscritas a ésta.
- Las unidades administrativas que ahora forman parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, no son de nueva creación, en virtud de que únicamente se separan de este Sujeto Obligado.
- La Secretaría General de Gobierno ya no es competente para atender la solicitud de información que ingresó a esta Dependencia en razón de que ya no posee, genera, ni administra la información que requiere.

Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal**, ya que esta dependencia puede contar con la información de su interés, o bien, acuda a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Instituto Literario Poniente No. 510, Colonia Centro Toluca, Estado de México, Teléfono: (01722) 2137511 y 2137512, Correo Electrónico: uippe_consejeria@hotmail.com, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Por otro lado, le comento que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le otorga las atribuciones al Poder Legislativo, destacando para el presente caso los artículos 50 fracciones VI, VII, VIII, XI y XV; 62 fracción XIV, que disponen:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"Artículo 50.- *Son atribuciones de los secretarios:*

7

...
VI. *Dar lectura a las iniciativas de ley o decreto que no sean iniciadas por los diputados;*

VII. *Recabar y contar los votos de los diputados, comunicando el resultado al presidente;*

VIII. *Entregar las iniciativas y expedientes, a las comisiones o comités correspondientes, a más tardar al tercer día del acuerdo respectivo;*

...
XI. *Firmar las resoluciones que expida la Legislatura, así como la correspondencia que lo requiera;*

...
XV. *Proporcionar la documentación necesaria para la edición del Diario de Debates;..."*

"Artículo 62. *Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:*

...
XIV. *Recibir la solicitud del Gobernador del Estado y de las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, para participar en el análisis que realicen las comisiones sobre las iniciativas que hubieren presentado y las que estén vinculadas con su ámbito competencial, así como en la discusión de los dictámenes respectivos. La Junta de Coordinación Política propondrá a la Asamblea, en su caso, el formato de la sesión del Pleno en la que los mismos hayan de discutirse;..."*

Aunado a lo anterior, Ley Orgánica del Poder Legislativo, en sus artículos 2, 4, 28, fracción I, 47 fracciones IX y X y 50, fracción VI, establecen:

"Artículo 2.- *Para los efectos de esta ley se entenderá por «Constitución», a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; por «ley», a la Ley Orgánica del Poder Legislativo; por «reglamento», al Reglamento del Poder Legislativo; y por «ayuntamiento» al órgano de gobierno municipal electo popularmente o designado por la Legislatura."*



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"Artículo 4.- *Corresponden al Poder Legislativo del Estado, las facultades y obligaciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución, esta ley y otros ordenamientos legales."*

8

"Artículo 28.- *Son derechos de los diputados:*

I. Presentar iniciativas de ley o decreto;..."

"Artículo 47.- *Son atribuciones del Presidente de la Legislatura:*

*...
IX. Someter a discusión los dictámenes que presenten las comisiones y, en su caso, las iniciativas que, con carácter de preferente, hubiere presentado el Gobernador del Estado y que no hubieren sido dictaminadas por las comisiones respectivas dentro del plazo constitucional;*

X. Conceder el uso de la palabra a los diputados y, en su caso, al Gobernador del Estado o a las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, o bien a los representantes que éstos hubieren designado, para participar en la discusión del dictamen de las que hubieren presentado y de las que estén relacionadas con su ámbito competencial;...

"Artículo 50.- *Son atribuciones de los secretarios:*

VI. Dar lectura a las iniciativas de ley o decreto que no sean iniciadas por los diputados;..."

De lo anteriormente expuesto, se desprende que otra autoridad que pudiera contar la información de su interés, es el Poder Legislativo del Estado de México, en razón de que recibe y acuerda las iniciativas de Ley, así como reformas y adiciones a las mismas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta a que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado al **Poder Legislativo del Estado de México**, o bien, acuda a las oficinas del Módulo de Acceso ubicadas en Avenida Independencia Oriente, número 102, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, planta baja, Teléfono: (722) 2762337, Correo electrónico: uip@cd diputados.gob.mx, de lunes a viernes 9:00 a 18:00 horas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

9

ATENTAMENTE

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

RAA/ITM/ada

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

